



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

“2020 – Año del General Manuel Belgrano”



Buenos Aires, 29 de Octubre de 2020.-

VISTO la nota presentada por los consejeros superiores estudiantiles pertenecientes a la agrupación FETI y 19 de agosto, la Ley N°27.541, el Decreto P.E.N. N°260/2020, el Decreto P.E.N. N°297/2020, que declaran la emergencia sanitaria, la Resolución del Ministerio de Educación 105/2020, la Ordenanza N°1549, las Resoluciones de Consejo Superior N° 372/2020 y N° 761/2020, y la Resolución de Rectorado N°185/2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto N°260/2020, amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N°27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de un (1) año.

Que por Resolución N°105/2020, de fecha 16 de marzo, el Ministerio de Educación resolvió recomendar a las universidades que adecuen las condiciones en que se desarrolla la actividad académica en el marco de la emergencia conforme con las recomendaciones del Ministerio de Salud.

Que por Resolución de Rectorado N°185/2020, de fecha 16 de marzo se resolvió suspender todas las actividades académicas presenciales en todos los niveles.

Que mediante Comunicado del Rector de fecha 7 de abril de 2020, la UTN ratificó su calendario académico 2020 con las flexibilizaciones que implica el estricto acatamiento de las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional, y la propia Secretaría de Políticas Universitarias; comprometiendo todas las acciones necesarias para contener a

“60° Aniversario de la Primera Colación de Grado de la Universidad Tecnológica Nacional”



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

“2020 – Año del General Manuel Belgrano”



la totalidad del estudiantado evitando pérdidas de períodos académicos que pudieran perjudicarlos; instrumentando las acciones y actividades complementarias que con el regreso a la presencialidad sean necesarias para la recuperación y avances en asignaturas, laboratorios, trabajos de campo y prácticas específicas que se requieran; habilitando a cada Facultad a efectuar las adecuaciones a sus Calendarios Académicos que estimen corresponder en el contexto actual; y estableciendo que la flexibilidad en el Calendario Académico y el avance en las distintas actividades lleva implícito la necesaria flexibilización del marco normativo vigente que será refrendado por el Rector y puesto a consideración de los cuerpos colegiados que correspondan, como Consejo Superior, Directivos y Departamentales oportunamente.

Que por Resolución N° 372/2020, el Consejo Superior de esta Universidad aprobó flexibilizar los reglamentos de estudio de carreras de grado, tecnicaturas y ciclos de complementación curricular, mientras dure el aislamiento social preventivo por la pandemia de COVID-19.

Que en su nota los Consejeros Estudiantiles elevan para su tratamiento el Proyecto de flexibilización de correlatividades para inscripción a exámenes finales durante el presente ciclo lectivo que inició en 2020 y finaliza en 2021.

Que el mismo se trata de flexibilizar el régimen de correlatividades del Reglamento de Estudio - Ordenanza N° 1549 - de manera excepcional y acotada para el ciclo lectivo actual (2020-2021) en el contexto de la pandemia por COVID-19 y en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional, para garantizar la continuidad de estudios y cursada de todos los estudiantes de esta casa de estudios, eximiendo del cumplimiento del régimen de correlatividades para los casos de finales adeudados.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

“2020 – Año del General Manuel Belgrano”



Que se busca garantizar la continuidad de la progresión académica de los estudiantes dado que debido a la pandemia por covid-19 no se han podido desarrollar la totalidad de las mesas de exámenes finales para la totalidad de las asignaturas de las carreras de grado, lo cual genera un atraso y/o imposibilidad de rendir un examen final de cualquier asignatura que por distintas cuestiones no ha abierto mesa de examen.

Que el desarrollo de las mesas de exámenes finales resulta de interés relevante para los estudiantes de esta Universidad.

Que la Ordenanza N° 1549 - Reglamento de Estudio para carreras de grado - sustenta este criterio académico ya que habilita a los alumnos a rendir examen final de una asignatura sin tener sus correlativas aprobadas, bajo condiciones temporales especificadas en dicha ordenanza.

Que la Comisión de Enseñanza ha analizado esta propuesta, y propone se apruebe el proyecto de flexibilización de correlatividades para exámenes finales.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Flexibilizar el punto 7.2.2 (Aprobación no directa - Examen final) del Reglamento de Estudio de carreras de Grado en el ámbito de la UTN - Ordenanza N° 1549 - para el actual ciclo lectivo que inició en 2020 y finaliza en 2021.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

“2020 – Año del General Manuel Belgrano”



ARTICULO 2°.- Establecer que a los estudiantes que requieran inscribirse a rendir un examen final no les será exigido el cumplimiento del régimen de correlatividades para dicha inscripción, cuando involucre finales adeudados.

ARTICULO 3°.- La presente resolución debe hacerse efectiva al momento de su aprobación.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

.

RESOLUCIÓN N° 926/2020

UTN
nm
mgb

Ing. HECTOR EDUARDO AIASSA
Rector

Ing. MIGUEL ÁNGEL SOSA
Secretario General